



**RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (VICERRECTORADOS DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD Y DE INTERNACIONALIZACIÓN) POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA SEGUIR ESTUDIOS DURANTE EL PRÓXIMO CURSO 2021/2022 EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA ESTUDIANTES DE POLONIA QUE HAYAN CURSADO ESTUDIOS EN LA SECCIÓN BILINGÜE POLACO-ESPAÑOLA EN DICHA REPÚBLICA QUE LES DEN ACCESO A LA UNIVERSIDAD.**

**PREÁMBULO**

En el marco del Plan Propio de Becas y Ayudas al Estudio y del Plan de Internacionalización aprobados por la Universidad de Granada y con el objetivo de facilitar la atracción de estudiantado con un expediente excelente procedente del sistema español de educación secundaria en el exterior, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y el Vicerrectorado de Internacionalización convocan becas para **estudiantes polacos que hayan cursado estudios preuniversitarios en las Secciones Bilingües polaco-españolas** de acuerdo con las siguientes

**BASES**

**1. OBJETO**

Se convocan **4 becas** en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a estudiantes polacos que hayan cursado estudios preuniversitarios en las secciones bilingües polaco-españolas, **siempre y cuando se matriculen en estudios de Grado en la Universidad de Granada** para el curso 2021/2022.

Así mismo, se dictan las instrucciones para la renovación en el curso 2021/2022.

Esta convocatoria, así como las solicitudes e instrucciones de renovación y demás cuestiones relacionadas, serán publicadas en la web del Servicio de Becas de la Universidad de Granada (<https://ve.ugr.es/servicios/becas>) y del Vicerrectorado de Internacionalización (<https://internacional.ugr.es>)

**2. FINANCIACIÓN**

La financiación de las becas convocadas en esta convocatoria procede de los fondos contemplados en el Programa 9 *Atracción de talento "Embajadas Españolas"* del Plan Propio de Internacionalización de la Universidad de Granada y de la modalidad 5 *Becas y ayudas en el marco de convenios internacionales suscritos por la Universidad de Granada* del Plan Propio de becas y ayudas al estudio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

La ejecución de los fondos estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones genéricas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2021 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación. Las cuantías de las anualidades futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad.

Código Seguro de verificación:1s2ddkIMXN2EjYR1zUg4ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOROTHY ANNE KELLY (VICERRECTORA)		FECHA	04/07/2021
	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)			
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	1s2ddkIMXN2EjYR1zUg4ow==	PÁGINA	1/7
				
1s2ddkIMXN2EjYR1zUg4ow==				



La beca, concedida para su disfrute en el curso 2021/2022, comprende los siguientes conceptos:

- **Exención de precios públicos académicos**, aplicable a créditos de primera matriculación que no excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate.
- **Ayuda para la compra de material/libros**, consistente en la concesión de un vale por un importe de 240 € canjeable en librerías.
- **Ayuda para comedor** correspondiente a un menú diario durante el curso académico, servido por los comedores universitarios de la Universidad de Granada.
- **Ayuda para residencia** consistente en 2.000 € a ingresar en la cuenta del beneficiario en dos plazos de 1.000 € cada uno.

El máximo de gasto de esta Resolución y que incluye los 4 conceptos de beca es de 58.000€, que coinciden con la retención realizada para las orgánicas mencionadas en el presente artículo.

Las becas, en caso de concederse, se financiarán con cargo a:

- Orgánica 3024420000, programa de gasto 422D y aplicación económica 782.00.01, hasta un máximo de 4 000 € para la anualidad del 2021 (para 4 becas para estudiantes de nuevo ingreso en régimen de concurrencia competitiva).
- Orgánica 3024420000, programa de gasto 422D y aplicación económica 782.00.01, hasta un máximo de 9 000 € para la anualidad del 2021 (para 9 becas para becarios de años anteriores que podrán optar a la renovación en el presente curso 2021/2022)
- Orgánica 3020200000, programa de gastos 422D y aplicación económica 480.00, hasta un máximo de 45 000 € para la anualidad del 2022, destinados a estudiantes de nuevo ingreso en régimen de concurrencia competitiva y a becarios de renovación.

### 3. REQUISITOS

Podrán solicitar estas becas, aquellos estudiantes polacos procedentes de las **secciones bilingües polaco-españolas** que dispongan del título de bachillerato en su país en el curso 2020/2021.

**El disfrute de la beca está condicionado al ingreso en la Universidad de Granada**, por tanto, solo podrán percibir este tipo de becas quienes vayan a iniciar estudios universitarios de Grado en la Universidad de Granada. Para ello se ha de seguir el proceso de admisión (preinscripción) que regula el ingreso, cuyo procedimiento y plazos están establecidos por la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía.

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/sguit/>

Código Seguro de verificación:1s2ddkIMXN2EjYR1zUg4ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOROTHY ANNE KELLY (VICERRECTORA)		FECHA	04/07/2021
	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)			
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	1s2ddkIMXN2EjYR1zUg4ow==	PÁGINA	2/7
 1s2ddkIMXN2EjYR1zUg4ow==				



Para poder beneficiarse de esta beca, el estudiante deberá estar matriculado de los créditos correspondientes a un curso completo de la titulación a la que ha accedido.

#### 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

##### Económicos

Los establecerá la Consejería de Educación de la Embajada de España en Polonia, teniendo en cuenta los umbrales de renta y patrimonio que puedan establecerse o estén establecidos en Polonia para la concesión de becas y/o ayudas. En este sentido, se otorgará una mayor puntuación a las solicitudes de estudiantes con rentas más bajas.

##### Académicos

Los establecerá la Consejería de Educación de la Embajada de España en Polonia. Se otorgará una mayor puntuación a las solicitudes de estudiantes con mejor expediente académico en el bachillerato.

#### 5. SOLICITUDES

Los estudiantes de nuevo ingreso que deseen participar en esta convocatoria, presentarán la correspondiente solicitud formulada según el modelo que se incluye como **Anexo I**.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Expediente del bachiller cursado y finalizado en los centros docentes con Secciones Bilingües de español en Polonia
- Calificación de prueba de acceso a la Universidad o similar.
- Partida de nacimiento.
- Fotocopia del pasaporte o documento identificativo del solicitante.
- Documentos **oficiales** justificativos de los ingresos de los miembros la unidad familiar en el año 2020 y la renta per cápita por número de miembros de la misma que computan. En este sentido, **no se tendrán en cuenta declaraciones juradas de ingresos de la unidad familiar**.

La solicitud y la documentación que la acompaña, se presentarán en la Secretaría de las Secciones Bilingües hasta el 8 de julio de 2021.

La no aportación de lo establecido en este apartado en el plazo de presentación de solicitudes o en el correspondiente de subsanación, determinará la exclusión automática del/la solicitante en este procedimiento.

#### 6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

Las solicitudes y documentación recibidas por las Secretarías de las Secciones bilingües serán remitidas a la Consejería de Educación de la Embajada de España en Varsovia antes del 14 de julio de 2021.

Código Seguro de verificación: 1s2ddkIMXN2EjYR1zUg4ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOROTHY ANNE KELLY (VICERECTORA)		FECHA	04/07/2021
	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERECTOR)			
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	1s2ddkIMXN2EjYR1zUg4ow==	PÁGINA	3/7
 1s2ddkIMXN2EjYR1zUg4ow==				



La propuesta de adjudicación de las becas será efectuada por una **Comisión de selección** en la que se incluirán necesariamente representantes de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Polonia. También podrán formar parte de ésta representantes de los Centros bilingües y/o del Ministerio de Educación polaco. Esta Comisión, tal como se menciona en el *apartado 4. Criterios de selección*, otorgará una mayor puntuación a los mejores expedientes académicos y a los ingresos económicos de la unidad familiar más bajos y en ella se detallarán los siguientes aspectos:

- Composición de la Comisión de Selección.
- Baremo utilizado para la valoración de los solicitantes, de acuerdo con las directrices mencionadas en el *apartado 4. Criterios de selección*.
- Puntuación otorgada a cada una de las solicitudes presentadas.
- Propuesta de adjudicación de becas y lista de suplentes, de acuerdo con la puntuación total obtenida por cada uno de los solicitantes.

La Consejería comunicará esta propuesta al Servicio de Becas y en base a esta, los Vicerrectorados de Estudiantes y Empleabilidad y de Internacionalización emitirán resolución provisional conjunta. Se podrán presentar alegaciones en un plazo de 3 días hábiles desde su publicación que serán recepcionadas por la Consejería de Educación de la Embajada de España en Polonia y serán resueltas previo informe de la Comisión de Selección. Posteriormente se publicará resolución definitiva, que no agota la vía administrativa. Todas las resoluciones de esta convocatoria serán publicadas en la web del Servicio de Becas (<https://ve.ugr.es/servicios/becas>) y del Vicerrectorado de Internacionalización (<https://internacional.ugr.es>)

El Servicio de Becas será el encargado de verificar que los propuestos a beca incluidos en la resolución definitiva se encuentren matriculados en la Universidad de Granada dentro de los plazos oficiales. Conforme se verifique este requisito, se remitirá a los beneficiarios credencial justificativa de la condición de becario.

En el caso de que se dispusiera de alguna vacante por no formalizar los propuestos a beca matrícula en la Universidad de Granada dentro de los plazos establecidos o por producirse alguna renuncia entre ellos, se procederá a su adjudicación entre los suplentes, siguiendo estrictamente el orden reflejado en la resolución definitiva.

Todas las adjudicaciones deberán ser refrendadas por la **Comisión de Becas y Ayudas del Plan Propio de la UGR** compuesta por:

- Vicerrector/a con competencias en asuntos estudiantiles, que la presidirá.
- Secretario/a General de la Universidad.
- Titular de Decanato o Dirección de un Centro, designado por el Rector.
- Director/a de Secretariado de Enseñanzas de Posgrado.
- Coordinador/a de la Delegación General de Estudiantes (DGE)
- Estudiante de la Universidad, designado por la DGE
- Jefe/a del Servicio de Becas.
- Responsable de la gestión de Becas Propias.
- Director/a de la Unidad de Becas y Asistencia al Estudiante, que actuará como secretario/a de la Comisión.

Código Seguro de verificación: 1s2ddkIMXN2EjYR1zUg4ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOROTHY ANNE KELLY (VICERECTORA)		FECHA	04/07/2021
	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERECTOR)			
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	1s2ddkIMXN2EjYR1zUg4ow==	PÁGINA	4/7
				
1s2ddkIMXN2EjYR1zUg4ow==				



Esta Comisión podrá **desestimar las concesiones o revocar la ayuda**, si una vez examinada la documentación presentada por los solicitantes se comprobara que **no cumplen con los requisitos exigidos en la presente convocatoria**.

## 7. RENOVACIÓN

Los becarios de años anteriores podrán optar a la renovación en el presente curso 2021/2022, según los siguientes términos:

### 7.1. CONDICIONES

Solo se podrá renovar la beca para estudios de Grado y para ello se deberá tener aprobados el **porcentaje de créditos matriculados que establezca el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP)** en su convocatoria de becas de carácter general del curso 2021-2022. Además, deberán estar matriculados durante el curso 2021-2022, del número mínimo de créditos correspondientes a un **curso completo** de su titulación. El número mínimo de créditos a los que se alude, no será exigible por una sola vez en el caso de estudiantes que se matriculen de los últimos créditos necesarios para completar su titulación. En este caso, la cuantía que se reciba será proporcional al número de créditos matriculados.

No se podrá optar a la renovación de la beca si ya se ha disfrutado de ella para todos los créditos que componen la titulación universitaria que el estudiante se encuentra cursando. De igual modo, tampoco se podrá optar a ella en el caso de no haberla renovado durante más de un curso universitario por incumplimiento de los requisitos.

El número máximo de años que se podrá disfrutar de beca se ajustará a lo dispuesto por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) en su convocatoria de becas de régimen general. En caso de cambio de estudios, los años de becario transcurridos en la primera titulación computarán a todos los efectos como si pertenecieran a la segunda titulación.

El estudiante que realice sus estudios fuera de la Universidad de Granada durante la totalidad del curso académico para el que le ha sido concedida la ayuda por disfrutar de una beca de movilidad o intercambio, recibirá únicamente exención de precios públicos académicos. En caso de disfrutarla durante un solo semestre, se recibirá la exención de precios públicos académicos, ayuda para la compra de material/libros, ayuda para comedor durante el periodo que se encuentre estudiando en la Universidad de Granada y la parte proporcional que le corresponda de ayuda de residencia.

Código Seguro de verificación:1s2ddkIMXN2EjYR1zUg4ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOROTHY ANNE KELLY (VICERRECTORA)	FECHA	04/07/2021
	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)		
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	1s2ddkIMXN2EjYR1zUg4ow==	PÁGINA 5/7



1s2ddkIMXN2EjYR1zUg4ow==



## 7.2 SOLICITUDES

Se solicitará con la presentación del modelo que se incluye como **Anexo II**.

La solicitud se presentará a través del procedimiento de Solicitud Genérica del Registro Electrónico de la UGR: <https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>  
destino: Servicio de Becas

El plazo de solicitud permanecerá abierto hasta el **30 de septiembre de 2021**.

## 7.3 RESOLUCIÓN

La comunicación de la resolución de estas ayudas se efectuará a través del correo electrónico y el acceso identificado del estudiante y se facilitará un periodo de 3 días hábiles para formular **alegaciones** por parte de los solicitantes. Transcurrido este plazo y una vez resueltas las alegaciones, la resolución se considerará definitiva. Esta resolución no agota la vía administrativa.

Los beneficiarios recibirán en su correo electrónico la credencial justificativa de la condición de becario.

## 8. RECURSOS

Contra la denegación de estas becas, se podrá presentar recurso de alzada ante la Sra. Rectora Magnífica, en el **plazo de un mes**, contado a partir del día siguiente a la fecha de la Resolución definitiva.

## 9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los estudiantes beneficiarios habrán de permanecer obligatoriamente durante la totalidad del curso académico en Granada siguiendo estudios en dicha Universidad, a excepción de aquellos que aun teniendo la condición de estudiantes de la Universidad de Granada se encuentren participando en un programa de movilidad/intercambio. Si por alguna razón se abandonasen los estudios en la UGR, se entiende que el estudiante renuncia automáticamente a la beca a todos los efectos.

## 10. REVOCACIONES

Se realizará un seguimiento de los becarios de primer año al finalizar el plazo de entrega de las actas correspondientes al primer semestre. En este sentido, si en el expediente de algún beneficiario se advirtiesen **asignaturas no presentadas o ninguna superada**, su beca podrá ser revocada total o parcialmente, salvo circunstancias excepcionales justificadas documentalmente. En todo caso estas revocaciones deberán ser aprobadas por la Comisión de Becas y Ayudas del Plan Propio de la UGR.

El estudiante deberá superar, al menos, el **50% de los créditos matriculados** en el curso 2021/2022, en caso contrario, se podrá proceder a la revocación de la beca.

Código Seguro de verificación:1s2ddkIMXN2EjYR1zUg4ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOROTHY ANNE KELLY (VICERECTORA)	FECHA	04/07/2021
	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERECTOR)		
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	1s2ddkIMXN2EjYR1zUg4ow==	PÁGINA 6/7



1s2ddkIMXN2EjYR1zUg4ow==



## 11. INCOMPATIBILIDAD

Quienes obtengan alguna otra beca o ayuda que cubra los gastos derivados del estudio y la estancia del estudiante, estarán obligados a renunciar a una de ellas, debiendo comunicarlo de modo inmediato a la Consejería de Educación de la Embajada Española en Varsovia y al Servicio de Becas de la Universidad de Granada.

## 12. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales que se aporten en la solicitud de participación en la presente convocatoria serán tratados por la Universidad de Granada como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca.

La Universidad de Granada se encuentra legitimada para tratar los datos personales de los interesados por ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad. Art. 6.1.e) Reglamento General de Protección de Datos.

La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Los interesados podrán solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se explica en la información adicional sobre protección de datos: [https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion\\_datos/leyendas-informativas/doc/informacionadicionalbecasyudasalestudio/%21](https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/doc/informacionadicionalbecasyudasalestudio/%21)

## 13. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, a fecha de firma

José Antonio Naranjo Rodríguez  
Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad

Dorothy Kelly  
Vicerrectora de Internacionalización

Código Seguro de verificación:1s2ddkIMXN2EjYR1zUg4ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOROTHY ANNE KELLY (VICERRECTORA)		FECHA	04/07/2021
	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)			
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	1s2ddkIMXN2EjYR1zUg4ow==	PÁGINA	7/7
 1s2ddkIMXN2EjYR1zUg4ow==				